

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2022-00077**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, donde procura la inclusión del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, se dispone: Correr traslado a la ejecutada, y por el término de cinco (5) días, de la solicitud de su inclusión en la plataforma REDAM, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2097 de 2021.

Al margen de lo anterior, y de la revisión del expediente, es del caso imponer requerimiento a la demandante para que, en el término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito [C.G.P., art. 317], proceda a efectuar la notificación a la pasiva en debida forma, bien de conformidad con los artículos 290 y ss. del C.G.P., o aquellos de la ley 2213 de 2022, que, valga resaltar, son excluyentes

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez